

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/C/W/490/Rev.2
4 de marzo de 2008

(08-0970)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

PROTOCOLO POR EL QUE SE ENMIENDA EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC - SITUACIÓN DE LAS ACEPTACIONES

Nota de la Secretaría

Revisión

1. En su reunión de octubre de 2006, el Consejo pidió a la Secretaría que elaborara una nota sobre la situación de las aceptaciones del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC adjunto a la Decisión del Consejo General sobre la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC de 6 de diciembre de 2005 (WT/L/641). En la reunión celebrada en febrero de 2007, el Presidente del Consejo de los ADPIC dijo que la Secretaría actualizaría esa nota periódicamente. De conformidad con el párrafo 1 de la Decisión, el Protocolo adjunto a la misma se ha presentado a los Miembros. Está abierto a la aceptación hasta el 31 de diciembre de 2009 o una fecha posterior que pueda decidir la Conferencia Ministerial.¹ De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC, el Protocolo entrará en vigor tras su aceptación por dos tercios de los Miembros de la OMC.

2. Hasta la fecha, han notificado la aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC los Miembros siguientes:

- Estados Unidos, 17 de diciembre de 2005, WT/Let/506;
- Suiza, 13 de septiembre de 2006, WT/Let/547;
- El Salvador, 19 de septiembre de 2006, WT/Let/548;
- República de Corea, 24 de enero de 2007, WT/Let/558;
- Noruega, 5 de febrero de 2007, WT/Let/563;
- India, 26 de marzo de 2007, WT/Let/572;
- Filipinas, 30 de marzo de 2007, WT/Let/573;
- Israel, 10 de agosto de 2007, WT/Let/582;
- Japón, 31 de agosto de 2007, WT/Let/592;

¹ Decisión del Consejo General, de 18 de diciembre de 2007, relativa a la prórroga del plazo para la aceptación por los Miembros del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC (WT/L/711).

- Australia, 12 de septiembre de 2007, WT/Let/593;
- Singapur, 28 de septiembre de 2007, WT/Let/594;
- Hong Kong, China, 27 de noviembre de 2007, WT/Let/606;
- China, República Popular, 28 de noviembre de 2007, WT/Let/607; y
- Comunidades Europeas², 30 de noviembre de 2007, WT/Let/608.

3. Se recibió también una comunicación de los Países Bajos, el 31 de enero de 2008 (WT/Let/611), en la que se informaba a la OMC de que: "el Reino de los Países Bajos acepta dicho Protocolo para las Antillas Neerlandesas y Aruba y que las disposiciones de ese modo aceptadas serán cumplidas en su totalidad".

² El texto del instrumento de aceptación dice lo siguiente:

"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

VISTO el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 5 del artículo 133 en relación con la primera frase del párrafo primero del apartado 2 del artículo 300 y con el párrafo segundo del apartado 3 de dicho artículo,

NOTIFICA por la presente la aceptación por la Comunidad Europea del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), hecho en Ginebra el 6 de diciembre de 2005,

CONFIRMA, con arreglo al apartado 7 del artículo 300 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que el Protocolo será vinculante para los Estados Miembros de la Unión Europea.

El Secretario General/Alto Representante

El Presidente del Consejo
de la Unión Europea"